

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 4 de octubre de 2022, a su vez se encuentra respuesta de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de Guatavita. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, octubre (24) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 268

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0058
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: THOR CRHISTIAN BORRESEN QUINTERO Y
MANUEL CAMILO BECERRA JARAMILLO
DEMANDADOS: SIXTA TULIA OSORIO VIUDA DE BERNAL,
MERCEDES OSORIO DE GONZALEZ, MANUEL
ANTONIO OSORIO ROZO, CARLOS MARIA
OSORIO ROZO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, para que dé cumplimiento al auto de fecha 4 de octubre de 2022, para ello se le señala que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.;

Artículo 317. Desistimiento tácito.

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de Guatavita

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 26 de octubre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 39 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Hernan David Vasquez Blanco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0caaf99f6fd856e6cf1994e60f0da24c9483bc3b0fa0bf44031907f9815c589b**

Documento generado en 25/10/2022 07:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>